



Dirección Nacional de Aduanas Taller DUA Digital

Relevamiento de Ordenes del Día
Tránsito, Exportación e Importación

Metodología de análisis

- Se realizó un relevamiento de todas las órdenes y comunicados existentes por cada uno de los procedimientos, desde el año 1999 hasta la fecha.
- Obtenidas las órdenes referidas, se tomó el procedimiento vigente correspondiente a Exportación, Transito e Importación determinando el impacto que cada una de esas órdenes tenía sobre el mismo.
- El resultado del estudio, permito adecuar y actualizar los distintos procedimientos.

TRÁNSITO

• **Orden del Día 79/1996.** Ref.: Se reglamenta el decreto 353/96 de 5 de setiembre de 1996 y se crea la oficina de Control de Tránsito y Garantías y el Documento de Tránsito de Mercaderías (DTM).

• **Orden del Día 130/1996.** Ref.: Régimen de garantía global en operaciones de tránsito de whisky y cigarrillos.

- **Orden del Día N° 115/2001.** Ref.: Operaciones de Tránsito Aduanero Decreto 446/01 - Desafectación de Garantías.
- **Orden del Día N° 08/2003.** Ref.: Reglamentación colocación de precintos y de apertura de Contenedores en Tránsito de mercaderías comprendidas en el Decreto 353/96.

❑ Estas ordenes, como se puede apreciar refieren a la reglamentación del decreto 353/996 Tránsito de Whisky y Cigarrillos , crean la oficina de OCTG, establecen como se procede a la constitución y desafectación de la garantía, entre otras cosas.

❑ Con la puesta en vigencia del DUA DIGITAL, la oficina de OCTG cesara en sus funciones, y dichos controles constituirán una actividad «a priori a» realizarse por la Dirección de Fiscalización.

En lo que refiere a la constitución de la garantía la idea es asimilar el procedimiento al que fuera establecido por la Orden del Día 55/2010.

El análisis que se efectuara sobre estas ordenes se encuentra a consideración de la Dirección de Fiscalización.

- **Orden del Día N° 05/ 1999.** Ref.: Procedimiento de Tránsito Aduanero - Documento Único Aduanero.

Por medio de esta orden se incorpora la utilización del DUA al Transito, y dicho procedimiento pasa a formar parte del Manual del Usuario.

- **Orden del Día Nº 13/1999.** Ref.: Procedimiento de Tránsito Aduanero-DUA-Proveedores Marítimos y Aéreos.

- Esta orden al igual que la anterior incorpora la utilización del DUA, en aquellas operaciones de Tránsito que se tramite por los Proveedores Marítimos y Aéreos.

- **Orden del Día N° 140/1999.** Ref.: Procedimiento de Tránsito Aduanero - Documento Único Aduanero.
- **Orden del Día N° 150/1999.** Ref.: Modificación Anexo: "TRANSITO MASIVO DE CONTENEDORES" de la Orden del Día N° 140/99.
- **Orden del Día N° 56/2002.** Ref.: Modificación Anexo: "TRANSITO MASIVO DE CONTENEDORES" de la Orden del Día N° 150/99.

❑ Las mencionadas ordenes refieren al procedimiento de traslado masivo de contenedores; se indica en las mismas como se debe declarar dichos traslados, requisitos de declaración de los contenedores, así como el destino que deben tener estos.

❑ Lo establecido en las citadas ordenes ha quedado comprendido en el nuevo Manual, bajo el titulo de **DUA TRANSITO REPETITIVO.**

- **Orden del Día N° 110/2001. Transcribe el Decreto 446/001 de 14 de noviembre de 2001.**

□ Esta orden se mantiene ya que la misma realiza la transcripción del decreto que refiere a que la devolución de las garantías se hará una vez se cumpla con la operación, y de tratarse de un tránsito a DFU una vez se constata el pago del canon. Comprendido en el manual “Procedimiento para el tratamiento de las operaciones de mercaderías con DUA tránsito con destino DFU”.

- **Orden del día N° 72/2001.** Ref.: Numeración de permisos de tránsitos DTM.

- La referida orden del día será analizada en el procedimiento que se encuentra en confección, sobre aprovisionamiento de naves y aeronaves.

- **Orden del Día N° 134/2002.** Ref.: Tránsito Internacional de Paso.

Esta orden mantiene la vigencia, ya que no ha sido comprendida por el momento en el nuevo Manual.

- **Orden del Día N° 26/2003.** Ref.: DUA - Cobro de Guía de Tránsito Terrestre.

El cobro de la guía de tránsito a que refiere esta orden ha sido comprendido en el Manual.

- **Orden del Día N° 27/2003.** Ref.: Declaración de NCM en la Declaración Aduanera de Tránsito (DUA tránsito).
 - **Orden del Día N° 42/2003.** Ref.: NCM en la Declaración Aduanera de Tránsito (DUA tránsito), modificación O.D. N° 027/03.
- Estas ordenes establecen la obligatoriedad de declarar el NCM en el DUA transito , que será de seis dígitos. Dicha exigencia se ha recogido en el manual. Actividad: envío de mensaje.

• **Orden del Día N° 36/2004.** Ref.: Plazo de comunicación de alta de stock en los depósitos.

El plazo para transmitir el alta de stock, será de 24 horas desde la llegada de la mercadería al depósito de destino. Dicha exigencia ha sido recogida en el manual. Actividad: Envío del mensaje de ingreso a depósito.

- **Orden del Día N° 56/2008.** Ref.: Modificación de la Orden del Día N° 30/2005 con relación a los tránsitos de mercaderías, para que su cumplimiento se efectúa dentro de las 24 horas.

- Dispone que los tránsitos de mercaderías deben cumplirse en un plazo de 24 horas.
- El plazo que se establece en el nuevo manual es de dos días hábiles contados desde la solicitud de canal verde o desde el cumplimiento del visto para canal naranja, para dar lugar al viaje de forma definitiva. Actividad: Llegada al viaje.

• **Orden del Día 4/2006.** Ref.: Orden del día referente a numero de exportaciones (CPMS) originarias y/o procedentes del Mercosur.

• **Orden del Día 64/2009.** Ref.: Régimen Precedente en los DUAs de Importación y Tránsito.

Dispone que ante la no existencia de una declaración aduanera de llegada se deberá declarar de forma obligatoria el numero aduanero del régimen precedente (DUA traslado ZF, GEX). Dicha exigencia ha sido recogida en el manual.
Actividad: envío de mensaje.

- **Comunicado N° 9/2006 de la Coordinación Operativa Territorial.** Ref.: Procedimientos DUAs, Transito en caso de Desconsolidación.
 - ❑ Refiere al procedimiento a seguir cuando se intenta excluir un DUA Transito consolidado, dicho procedimiento ha sido recogido en el manual. DUA Transito consolidado.
- **Comunicado N° 16/2007 de la Dirección Nacional.** Ref.: **Declaración del destinatario en el exterior de los DUAs de Tránsitos.**
 - ❑ Establece la exigencia de la declaración del destinatario de la mercadería en el exterior.

EXPORTACIÓN

- **Orden del Día N° 38/1999.** Ref. Documento Único Aduanero para las operaciones aduaneras de Exportaciones.
 - **Orden del Día 9/2000.** Ref.: Procedimiento de Exportación, Importación y Tránsito con declaraciones digitalizadas.
 - **Orden del Día N° 22/2003.** Ref. Procedimiento de Exportación Definitiva.
- Las órdenes mencionadas refieren a la utilización del DUA en las operaciones de Exportación, y a la puesta en vigencia del procedimiento.

- **Orden del Día N° 31/2009.** Ref. Procedimiento para la tramitación de Notas de Crédito y/o Débito, en las operaciones aduaneras de Exportación.
 - **Orden del Día N° 58/2010.** Ref.: Modificación del Procedimiento para la tramitación de Notas de Crédito y/o Débito, en las operaciones aduaneras de Exportación.
- Este procedimiento ha sido recogido en el Manual, “Ajuste por Nota de Crédito y Débito”.

- **Orden del Día N° 38/2010.** Ref. Modificaciones al Procedimiento del Control Aduanero de las Exportaciones.
- Esta orden establecía modificaciones a la orden del día 35/2006. Entre los cambios dispuestos podemos señalar, la posibilidad de enviar segundos mensajes en caso de corresponder canal verde agregando la factura definitiva o realizar cambios que correspondan, el envío de tercer mensaje en forma inmediata a la presentación del sobre en MRE, lo que ahora corresponderá una vez que el despachante indique que ha archivado el sobre en el RASO. Todos los cambios han sido recogidos con la adaptación de los mismos que se ha tenido que realizar debido a la intervención del RASO y el RADE.

- **Orden del Día 46/2010.** Ref. Comunicación del número de Documento Aduanero otorgado por las Aduanas del Mercosur (CPMS).
 - ❑ Esta exigencia ha sido recogida en el Manual. Actividad: envío del mensaje.
- **Orden del Día Nº 62/2010.** Ref. Modificación al Procedimiento de Exportaciones, para los casos de Venta en Consignación y Venta Precio Revisable.
 - ❑ Este procedimiento ha sido recogido en el Manual “Secuencia de Venta en consignación y Venta con precio revisable”.

- **Comunicado N° 3/2003 de la Dirección Nacional.** Ref.: Plazo de presentación de factura definitiva e ingreso de cumplido del verificador por los datos reales.
- ❑ Se refiere a los casos de Exportaciones donde se involucre mas de una carga en diferentes vehículos y que la misma esta sujeta a pesada, el verificador ingresa los datos según documentación y se otorga un plazo de 24 hs para que se presente la factura definitiva. Dicha orden esta a estudio.

- **Comunicado N° 7/2007 de la Dirección Nacional.** Ref.: Asignación informática de DUAs para análisis de funcionarios en la Mesa Reguladora durante las 24 hs siguientes a la recepción del sobre.
- ❑ Respecto de intervenciones de MRE, en el Manual el Diagrama: Mesa Reguladora, señala las diferentes actuaciones que corresponde a esta, que comprende a los tres procedimientos.
 - **Orden del Día N° 35/2006.** Ref. Mesa de Entrada Virtual.
 - **Orden del Día N° 37/2006.** Ref.: Modificación Orden del Día 35/2006.
- ❑ Estas órdenes serán derogadas, ya que las mismas ya han sufrido modificaciones, y lo que mantiene vigencia ha sido recogido en el Manual.

IMPORTACIÓN

- **Orden del Día 109/1998.** Ref. Procedimiento de Importación Definitiva y Admisión Temporal. Documento Único Aduanero.

Esta orden del día pone en vigencia los procedimientos de Importación y Admisión Temporal, que se encuentran recogidos en el Manual del Usuario.

- **Orden del Día 03/2001.** Ref.: Modificaciones al instructivo para el llenado del DUA.

Esta orden en base a al Decreto 394/2000, establece la obligatoriedad de la declaración por parte de Despachantes, de derechos específicos de importación. Dicha orden mantendrá su vigencia ya que el Decreto continua vigente.

- **Orden del Día 17/2001.** Ref.: Transcripción de Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 67/001 de fecha 28 de febrero de 2001.
 - **Orden del Día 01/2003.** Se especifican los costos y gastos que integran el monto de flete para la determinación del Valor en aduana en las operaciones de importación.
 - **Orden del Día 128/2003.** Presentación de factura de flete y seguro por las Empresas Transportistas.
- Esta orden establece la posibilidad de presentación de facturas proforma de flete y seguro, para la realización de trámites de importación que se gestionen ante las administraciones Terrestres y pasos de frontera. Los definitivos se presentarían ante Fiscalización en ocasión de control a posteriori. Posibilidad que habrá de ser recogida en el Manual.

- **Orden del Día 08/2009.** Ref. Liquidación y cobro del anticipo de IRAE en el DUA de Importación.
- ❑ Mantiene la vigencia
- **Orden del Día 64/2009.** Ref. Declaración del Régimen Precedente en los DUAs de Importación y Transito.
- ❑ *Dispone que ante la no existencia de una declaración aduanera de llegada se deberá declarar de forma obligatoria el numero aduanero del régimen precedente (DUA traslado ZF, GEX). Dicha exigencia ha sido recogida en el manual. Actividad: envío de mensaje.*

- **Orden del Día 55/2009.** Ref. *Modificaciones en el DUA en los casos de no tener el sobre del mismo.*

□ *Esta orden será derogada, ya que se tendrá la posibilidad de acceder a la información sobre el DUA respectivo en tiempo real.*

- **Orden del Día 41/2010.** Ref. Procedimiento para la modificación de los datos de información del DUA de los certificados de automotores y de los registros de teléfonos celulares.

□ *Instrumenta el procedimiento para la modificación de los datos contenidos en el DUA sobre certificados de automotores y de los registros de teléfonos celulares. Procedimientos este que ha sido recogido en el manual.*

- **Orden del Día 46/2010.** Ref. comunicación del número de Documento Aduanero otorgado por las Aduanas del Mercosur (CPMS).
 - ❑ Esta exigencia ha sido recogida en el Manual. Actividad: envío del mensaje, Envío de segundo mensaje (cuando no ha sido enviado al numerar).
- **Orden del Día 61/2010.** Ref. Procedimiento para el tratamiento aduanero de operaciones de admisión temporaria de empresas que no cuentan con una planta industrial habilitada.
 - ❑ Este procedimiento ha sido recogido en el Manual.
- **Orden del Día 65/2010.** Ref. Modificación del Procedimiento del DUA con forma de despacho Urgente.
 - ❑ *Esta orden ha sido recogido en el manual.*

- **Orden del Día N° 72/2010.** Ref. Procedimiento de Salida de depósito de mercaderías en régimen de Importación, bajo control selectivo de Aduanas.
- ❑ Esta orden mantiene su vigencia, procedimiento que se establece para la Administración de Carrasco
- **Comunicado N° 03/2003 de la Dirección de Fiscalización.** Ref.: DUAs de importación que requieran análisis.
- ❑ Se establece un detallado procedimiento de cómo procederse en caso de corresponder el análisis de las mercaderías. Esto se encuentra aún se encuentra en estudio.

- **Comunicado N° 01/2004 de la Dirección de Investigación y Técnica.** Ref. Ingreso de actuaciones por parte de Verificadores en el Sistema Lucia.
- ☐ Esto ha sido recogido en el manual.
- **Comunicado N° 01/2007 de la DCOT.** Ref.: Procedimiento ante situaciones de discrepancias en DUAs de importación.
- ☐ *Este comunicado refiere a situaciones que han derivado en denuncias judiciales, respecto de esto se está estudio de un procedimiento, observación “J”.*

- **Comunicado N° 19/2007 de la Dirección Nacional.** Ref.: Plazo para retiro del área aduanera primaria de mercadería desaduanada.
 - **Comunicado N° 001/2008 de la Dirección Nacional de Aduanas.** Ref.: DUAs de Importación de los capítulos o partidas que se detallan, que se hayan desaduanado, tendrán una vigencia de 15 días para retirar la mercadería del Recinto Portuario de Montevideo.
 - **Comunicado 10/2010. De la Dirección Nacional de Aduanas.** Ref.: Vigencia de la funcionalidad informática que habilita que la mercadería desaduanada cuente con un plazo de 15 hábiles, computados a partir de la fecha de desaduanamiento.
- El plazo para el retiro de la mercadería desaduanada será de 15 días.*